



**RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR SOCIEDAD
CONCESIONARIA VALLES DEL BIOBÍO S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-040-2018

SANTIAGO, 21 JUN 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la designación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y su respectiva modificación; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"), se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-040-2018 mediante la formulación de cargos contra Sociedad Concesionaria Valles del Biobío S.A., Rol Único Tributario N° 76.172.387-1
2. Que, conforme al artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-040-2018, establece en su resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, con fecha 20 de junio de 2018, don Cristian Encalada Vidal, en representación de Sociedad Concesionaria Valles del Biobío S.A., domiciliado para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea #2800, Oficina 2401, Las Condes, Santiago, presentó un escrito ante la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA), en que solicitó ampliación de plazo para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación descargos en el procedimiento Rol D-040-2018. El fundamento esgrimido para la solicitud, es la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder formular las presentaciones respectivas. De igual modo, solicitan en dicha presentación, que de la decisión se les comunique vía electrónica, no obstante los mecanismos de comunicación oficial.

A dicha presentación, se adjunta copia de escritura pública, otorgada en la Notaría de Humberto Santelices Narducci, de fecha 27 de noviembre de 2015,

AEG

Página 1 de 3

repertorio N° 14288, en la cual consta el poder de representación del Sr. Encalada Vidal, para actuar en nombre Concesionaria Valles del Biobío S.A. ante los organismos de la Administración del Estado.

4. Que, con misma fecha, pero en escrito separado, don Cristian Encalada Vidal, ingresó una presentación ante la SMA, mediante la cual, designa apoderados para actuar en su representación en el procedimiento sancionatorio Rol D-040-2018. Así, designan para todos los efectos, a doña María Constanza Cabrera Peñaloza; a don Gonzalo Fuentealba Alvarado; Edesio Carrasco Quiroga; María Blanca López Delgado; y a doña Nicole Porcile Yanine.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

7. De igual modo, analizados los poderes presentados en escrito de fecha 20 de junio de 2018, mediante el cual designan apoderados, se verifica que éste se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA, de conformidad al artículo 62 de esta última.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede, en razón de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la formulación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER PRESENTE, la personería del Sr. Cristian Encalada Vidal, para actuar en representación de Concesionaria Valles del Biobío S.A. en el presente procedimiento sancionatorio. Junto con ello, se tiene presente de igual modo, el domicilio fijado en el escrito, a saber: Avenida Isidora Goyenechea #2800, Oficina 2401, Las Condes, Santiago.

III. TENER PRESENTE, la designación de los apoderados individualizados en el considerando 4° de la presente Resolución, ello pues, ésta se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Cristian Encalada Vidal, representante

AEG
Página 2 de 3





legal de Sociedad Concesionaria Valles del Biobío S.A., domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea #2800, Oficina 2401, Las Condes, Santiago.

Camila Martínez Encina

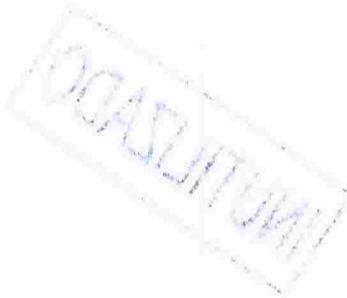
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

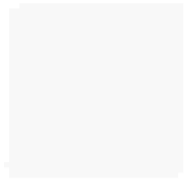
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- Emelina Zamorano Ávalos. Jefa de la Oficina Regional del Biobío de la SMA. Avenida Prat N° 390, piso N° 16, oficina 1604, Concepción.





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Faint text below the signature, possibly a name or title.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or date.

INUTILIZADO

